



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

# Resolución Gerencial

N° 033-CND-GFR-2005

Lima, 13 de abril de 2005

## VISTOS:

El Informe de Certificación presentado por la entidad certificadora Universidad Católica Santa María, la Resolución Gerencial N° 004-CND-GFR-2005 en la cual se acredita que el Gobierno Regional del departamento de Arequipa ha cumplido con los requisitos generales y específicos para la transferencia de las funciones sectoriales del DS-038-2004-PCM que se detallan en la mencionada Resolución; y el Oficio N° 060-2005-GRA/PE-GGR-GRDE-SGGEPUB del Gobierno Regional del departamento de Arequipa con fecha de recepción 06 de abril del 2005, en el cual se presenta documentación para levantar las observaciones al cumplimiento de los requisitos de las funciones no acreditadas en la mencionada Resolución Gerencial;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28273, se ha establecido el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, cuya finalidad es que se haga efectiva la transferencia de funciones sectoriales en el marco de la progresividad y orden que dispone el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, la misma que ha sido reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM;

Que, la referida Ley N° 28273 regula el Sistema de Acreditación y establece, entre otros, requisitos generales y requisitos específicos para acceder a la acreditación;

Que, el Reglamento de la acotada Ley, dispone el ciclo del proceso de acreditación en el cual se incluye la etapa de la certificación, la misma que podrá ser realizada a través de entidades certificadoras o por el Consejo Nacional de Descentralización;

Que, el mencionado Reglamento dispone en su Primera Disposición Transitoria que el ciclo del proceso de acreditación aplicable al Plan Anual de Transferencias de Competencias y Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales 2004, será establecido en forma excepcional mediante Resolución Presidencial del Consejo Nacional de Descentralización, a cuyo efecto, por Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2005, se estableció el mencionado ciclo de acreditación aplicable al referido Plan Anual de Transferencias;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 015-CND-P-2005, se aprobaron los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación de los requisitos generales y específicos aplicables dentro de ciclo del proceso de acreditación del año 2004 de conformidad con las normas que regulan el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;





Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

Que, por Resolución Presidencial N° 023-CND-P-2005 se dictaron las disposiciones que permitan regular el procedimiento a seguir por los Gobiernos Regionales y Locales que no certifiquen el cumplimiento de alguno de los requisitos generales y/o específicos y/o los indicadores de gestión, según cada caso, a efectos de acceder a la acreditación correspondiente;

Que, el artículo 3° de la Resolución Presidencial N° 023-CND-P-2005, establece que aprobada la subsanación de observaciones planteada por un Gobierno Regional o Local no acreditado, el Consejo Nacional de Descentralización emitirá el acto resolutivo a través del órgano de línea competente, declarando procedente la acreditación;

Que, revisada la documentación alcanzada por el Gobierno Regional del departamento de Arequipa mediante Oficio N° 060-2005-GRA/PE-GGR-GRDE-SGGEPUB, se concluye que el referido Gobierno Regional ha cumplido con subsanar las observaciones referidas a las funciones sectoriales que se detallan en la presente Resolución;

De conformidad con las disposiciones establecidas en las leyes N° 27783, 27867 y 28273, los Decretos Supremos N° 038-2004-PCM y 080-2004-PCM y las Resoluciones Presidenciales N° 042-CND-P-2003, 012-CND-P-2005, 015-CND-P-2005 y 023-CND-P-2005.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente y en tal razón acreditar que el Gobierno Regional del departamento de Arequipa ha cumplido los requisitos específicos para la transferencia de las funciones sectoriales contenidas en el DS-038-2004-PCM, las mismas que se detallan en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Gobierno Regional del departamento de Arequipa.

Regístrese y comuníquese.

Consejo Nacional de Descentralización

*[Firma manuscrita]*  
JOSE JARA VALENCIA  
Gerente de Fortalecimiento Regional





Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

## ANEXO

### FUNCIONES SECTORIALES DECLARADAS PROCEDENTES Y POR TANTO ACREDITADAS PARA SU TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

En materia de Turismo: Artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

g. Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.

l. Declarar eventos de interés turístico regional.

En materia de Energía: Artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

d. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica. Respecto a esta función, en el 2004, se transfiere la facultad para impulsar los proyectos y obras de energía y electrificación urbano rurales y la facultad para llevar el Registro de Informantes, que establece el artículo 7 de la Ley de Concesiones Eléctricas. e. Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.

En materia de Pesquería: Artículo 52° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

d. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.

En materia de Industria: Artículo 54° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

d. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.

g. Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.

